



# PROTOCOLO DE PREVENCIÓN Y ACTUACIÓN ANTE CASOS DE VIOLENCIAS DE GÉNERO Y SEXUAL



## **ÍNDICE DE CONTENIDOS**

### **1. JUSTIFICACIÓN Y OBJETIVOS**

### **2. TIPOS DE VIOLENCIAS: LAS VIOLENCIAS MACHISTAS**

### **3. MEDIDAS DE PREVENCIÓN Y SENSIBILIZACIÓN**

### **4. DETECCIÓN Y COMPORTAMIENTOS DE VIOLENCIA DE GÉNERO Y VIOLENCIA SEXUAL**

### **5. ÓRGANOS COMPETENTES Y FUNCIONES**

#### **5.1. COMISIÓN CONTRA LA VIOLENCIA DE GÉNERO Y LA VIOLENCIA SEXUAL (CCVGS)**

#### **5.2. COMISIÓN ESPECÍFICA CONTRA LA VIOLENCIA DE GÉNERO Y LA VIOLENCIA SEXUAL**

### **6. CANAL DE DENUNCIA Y ACTUACIÓN**

### **7. TIPIFICACIÓN DE FALTAS Y SANCIONES**

#### **7.1. GRADOS DE ACOSO**

#### **7.2. ELEMENTOS QUE IMPLICAN UNA MAYOR GRAVEDAD DE LOS HECHOS**

#### **7.3. TIPIFICACIÓN DE SANCIONES**

### **8. EVALUACIÓN Y SEGUIMIENTO**

### **9. GARANTÍAS DE ACTUACIÓN**

### **10. RECURSOS**



## 1. JUSTIFICACIÓN Y OBJETIVOS

El 17 de noviembre de 2022 el Claustro de la EASD València manifestó su compromiso de promover los cambios necesarios para alcanzar los objetivos en materia de igualdad, aprobando por mayoría el I Plan de Igualdad; el Plan se articula en base a cinco ejes, estando especificado el eje 5 de la siguiente manera:

**Eje 5. Conseguir que la Escuela sea un centro educativo libre de violencia machista, acoso sexual, discriminación y acoso por motivos de género, orientación o identidad de género.**

**5. Objetivo general:** garantizar el derecho de todas las personas de la comunidad educativa de la EASD València de disfrutar de un ambiente de trabajo, estudio e investigación libre de violencia o discriminación por razón de sexo, orientación sexual o identidad de género.

**5.10. Objetivo específico:** establecer un protocolo que permita una actuación rápida y eficaz ante cualquier caso de acoso, violencia machista o violencia de género.

**5.11. Objetivo específico:** sensibilizar a toda la Comunidad educativa en materia de violencia de género.

Este protocolo afianza la consecución del eje 5 y sus objetivos; su implementación facilitará la actuación y respuesta ante casos de violencias machistas, agresión sexual y el resto de discriminaciones o acoso de esta índole que se pudieran producir en la EASD València. Permitirá actuar con celeridad y eficacia, así como activar mecanismos de prevención, atención y protección para erradicar este tipo de comportamientos negativos de la Escuela.

Por acoso sexual se entiende cualquier comportamiento, verbal o físico, de naturaleza sexual que tenga el propósito o produzca el efecto de atentar contra la dignidad de una persona, en particular cuando se crea en un entorno intimidatorio, degradante u ofensivo (art. 7.1 Ley Orgánica 3/2007, de 22 de marzo).

El acoso por razón de sexo es cualquier comportamiento realizado en función del sexo de una persona, con el propósito o el efecto de atentar contra su dignidad y de crear un entorno intimidatorio, degradante u ofensivo (art. 7.2 Ley Orgánica 3/2007, de 22 de marzo).

Se considerará en todo caso discriminación el acoso sexual y por razón de sexo (art. 7.3 Ley Orgánica 3/2007, de 22 de marzo). Constituye discriminación por razón de sexo todo trato desfavorable a las mujeres relacionado con el embarazo y la maternidad (art. 8 Ley Orgánica 3/2007, de 22 de marzo). En la misma línea, se considerará discriminación por razón de sexo cualquier trato adverso o efecto negativo que se produzca en una persona como una consecuencia de la presentación por su parte de queja, reclamación, denuncia, demanda o recursos de cualquier tipo, destinado a impedir su discriminación y a exigir el cumplimiento efectivo del principio de igualdad de trato entre mujeres y hombres (art. 9 Ley Orgánica 3/2007, de 22 de marzo).

El Protocolo marca el camino a seguir ante situaciones de acoso sexual, por razón de sexo, por orientación sexual o identidad de género. Sus máximas son la prevención y la actuación. Tras su implementación, será necesario un seguimiento y una evaluación para valorar su eficacia.

### Objetivos del Protocolo

- Implicar al conjunto de la comunidad educativa en la lucha contra la violencia machista: PAS, PDI y estudiantes.
- Promover actitudes, valores y comportamientos libres de violencia machista en la EASD València.
- Acercar los servicios existentes a las víctimas a través del entorno de la Escuela.



- Dotar a la comunidad educativa de herramientas para prevenir, detectar e intervenir ante la violencia machista.
- Establecer las bases para luchar contra la violencia machista, el acoso sexual, la discriminación y acoso por motivos de género, orientación o identidad de género que pudieran producirse en la EASD València.
- Darle máxima visibilidad al canal de recepción de denuncias.

## 2. TIPOS DE VIOLENCIAS: LAS VIOLENCIAS MACHISTAS

Si hablamos de violencias machistas hablamos de un concepto de violencia que va más allá de la violencia de género dentro del ámbito de la pareja o expareja, hablamos también de violencia sexual y otros tipos de violencia. La denominación violencias machistas incide en las causas de estas violencias: el machismo aún imperante en las sociedades en las que convivimos, regidas por un sistema patriarcal. Se nombra en plural para visibilizar la diversidad de formas en las que se expresa esta violencia, de las más sutiles a las más extremas.

Al abordar las violencias machistas en nuestro entorno, es crucial poner el foco en la detección de las violencias menos visibles, se suele utilizar el ejemplo del iceberg como simbolismo: las violencias menos visibles están en la base del iceberg (micromachismos, lenguaje sexista, humor sexista, invisibilización, etc.) y no por ello son menos importantes, ya que son estas violencias las que sustentan al resto y posibilitan situaciones tan extremas como el asesinato de mujeres, también denominado feminicidio.

Las violencias sexuales son cualquier acto de naturaleza sexual no consentido o que condicione el libre desarrollo de la vida sexual en cualquier ámbito público o privado, ya sea en la pareja o expareja y fuera de ella, incluyendo el ámbito digital.

La violencia machista, en el ámbito educativo, es todo tipo de violencia que se ejerce contra las alumnas (profesoras o PAS), así como contra cualquier alumno o alumna (profesorado o PAS) que no sigue los mandatos de género normativos. Dentro de la violencia machista se incluye la violencia LGBTIfóbica, ya que toda la violencia por motivo de género es fruto de las relaciones de poder basadas en el dominio/sumisión que se deriva del sistema sexo/género.

Las relaciones abusivas de hombres sobre mujeres son la manifestación de un sistema que interpreta, representa y convierte el género en desigualdad, estableciendo una relación jerárquica y androcéntrica.

### • Tipos de violencia machista

La violencia machista se puede ejercer de alguna de estas formas:

- **Violencia física:** daños o lesiones físicas, pellizcos, bofetadas, golpes, empujones, palizas, mutilación, asesinato.
- **Violencia psicológica:** provocar miedo a través de la intimidación, con amenazas, chantajes, humillaciones, control, gritos, burlas, insultos, omisión (llamada «Ley del hielo»).
- **Violencia sexual:** toda actividad sexual forzada mediante violencia, coerción, agresión o abuso. Son violencias que se ejercen contra el deseo de la persona agredida.
- **Violencia económica:** mantener un control total sobre los recursos financieros de la persona, para conseguir su dependencia económica, impedir que estudie o/y trabaje.
- **Ciber-violencias:** violencias machistas que hacen uso de Internet y de las RRSS.
- **Violencia simbólica:** lenguaje y cultura machista, publicidad sexista, cánones estéticos, violencia obstétrica, etc.



### 3. MEDIDAS DE PREVENCIÓN Y SENSIBILIZACIÓN

La EASD València tiene una responsabilidad social como institución académica que genera y transmite conocimientos, somos un agente activo responsable de formar en y para la igualdad y por la eliminación de la violencia de género. En ese sentido, la lucha contra las violencias machistas se convierte en la finalidad primordial de este Protocolo.

Así mismo es urgente erradicar la percepción, aún imperante, que tiende a naturalizar, normalizar o/y minimizar determinadas conductas e identificar de manera adecuada los elementos estructurales de los casos de violencia machista, acoso sexual, discriminación y acoso por motivos de género, orientación o identidad de género.

La violencia machista no es un asunto privado, es una cuestión que nos interpela a todos y todas y no podemos mirar para otro lado. Es una vulneración de los derechos humanos y es, además, un delito público que se persigue de oficio por los operadores policiales y jurídicos aún sin existir denuncia de la persona agraviada.

La prevención más eficaz es la educación, ya que la violencia machista, tal como hemos apuntado, es un fenómeno social que afecta al conjunto de la sociedad y tiene causas socioculturales estructurales, por lo que es transformable a través de la educación. La meta de esta labor pedagógica es incidir en las causas de las violencias machistas y proporcionar herramientas para detectar las diferentes manifestaciones.

#### • Acciones principales para la prevención y sensibilización

- Diseño de un plan de comunicación para informar, a través de diferentes canales oficiales, a toda la comunidad educativa de la EASD València de la existencia del Protocolo.
- Comunicación, a través de diferentes canales oficiales y a toda la comunidad educativa, de las conductas que resulten inaceptables y que puedan ser entendidas como constitutivas de acoso.
- Establecer un plan de formación inicial y permanente para las personas responsables de gestionar las actuaciones previstas en el Protocolo, especialmente a las personas integrantes de las Comisiones Contra la Violencia de Género y la Violencia Sexual (CCVGS).
- Incluir, dentro del programa cultural de la Escuela, acciones dirigidas a visibilizar y modificar estereotipos de género y estereotipos discriminatorios de cualquier naturaleza.
- Dar continuidad y visibilidad a las acciones realizadas el 25 de noviembre en la EASD València, imprescindibles para concienciar y luchar por la erradicación de la violencia contra las mujeres y las niñas.
- Elaborar y publicar un informe anual sobre el número de intervenciones y consecuencias de las mismas (elaboración a cargo de la Unitat d'Igualtat, supervisado por el Equipo directivo).

#### • Factores de riesgo

Los factores de riesgo de la violencia machista son diversos y pueden vincularse a diferentes ámbitos: el desarrollo personal, el contexto escolar, el ámbito familiar y el entorno. Se pueden dar de forma aislada, pero están interrelacionados.

Un factor de riesgo importante vinculado al contexto educativo es la tendencia a normalizar actitudes y conductas sexistas, por la falta de conocimientos en coeducación de las y los profesionales del centro y la ausencia en los planes de estudio de la perspectiva de género.



La comunidad educativa de la EASD València debe ser consciente de la gravedad de la violencia machista y sus efectos, por lo que es esencial proporcionar la información y formación necesarias que permitan identificar estas conductas y activar así la prevención.

La sensibilización es primordial para concienciar en la necesidad de romper con los estereotipos, visibilizar las actitudes sexistas y erradicar toda forma de violencia ejercida contra las mujeres o cualquier hombre o mujer que no sigue un mandato de género normativo.

#### **4. DETECCIÓN Y COMPORTAMIENTOS DE VVGS**

Cambiar la dinámica generada en la práctica educativa, mediante la incorporación de la perspectiva de género en la Escuela, proporciona herramientas para superar el sexismo y el androcentrismo y permite avanzar hacia un enfoque equitativo de los contenidos, de los métodos, del lenguaje, de las relaciones y de la organización con una mirada no discriminatoria, inclusiva y equitativa. Además, garantiza una praxis del diseño libre de sexismo.

##### **• Detección de la violencia sexual**

**Posibles indicadores para detectar si una mujer está sufriendo violencia sexual:**

- Señales de depresión o ansiedad.
- Trastorno por estrés postraumático.
- Comportamientos autodestructivos (cortarse, quemarse).
- Pensamientos o intentos de suicidio.
- Comer compulsivamente o hacer una dieta extrema.
- Dificultades del sueño.
- Cambios repentinos en el comportamiento o cambios inusuales en el estado de ánimo.
- Evitar situaciones, personas o lugares específicos.
- Aumento del consumo de drogas o alcohol u otros comportamientos autodestructivos.
- Aislamiento.
- Comportamientos sexuales no acordes a la edad (masturbación constante, reproducción de situaciones sexuales).
- Hipererotización con otras personas.
- Acercamiento sexualizado a personas adultas.

**Posibles indicadores para detectar si un hombre puede cometer violencia sexual:**

- Presenta estereotipos y prejuicios de género.
- Utiliza un lenguaje violento para referirse a las mujeres.
- Conductas dominantes, prepotentes o de burla con su pareja o hacia las mujeres.
- Desprecio hacia «lo femenino» y sobrevaloración de lo que tiene que ver con «lo masculino».
- Uso de la violencia, el chantaje o la manipulación para conseguir lo que quiere.
- Justificación de la violencia de los hombres sobre las mujeres.
- Ejerce violencia verbal y física hacia las mujeres de su entorno.
- Consumo perjudicial o ilícito de alcohol y/o drogas.
- Escasa educación afectivo-sexual.
- Antecedentes cercanos de abuso físico o sexual en la niñez.



## 5. ÓRGANOS COMPETENTES Y FUNCIONES

La Comisión Contra la Violencia de Género y la Violencia Sexual (CCVGS) es el órgano responsable de actuar ante casos de violencia de género y violencias machistas. A partir de esta comisión se constituirá una Comisión Específica (ambas aprobadas por la dirección de la EASD València) que será la primera en actuar ante cualquier caso que se produzca.

### 5.1. COMISIÓN CONTRA LA VIOLENCIA DE GÉNERO Y LA VIOLENCIA SEXUAL (CCVGS)

#### • Componentes de la CCVGS

- Unitat d'Igualtat, directora o director, jefatura alumnado, una psicóloga o psicólogo y dos integrantes del Personal de Administración y Servicios (PAS).

#### • Funciones de la CCVGS

- Analizar la situación para determinar si puede ser un hecho constitutivo de faltas, de denuncia o no constitutivo.
- Iniciar y decidir la vía de resolución de la situación expuesta.
- Adoptar las medidas cautelares que fueran necesarias, siempre dentro de las competencias del centro.
- Transmitir la resolución del caso a las personas afectadas.
- Elaborar un informe anual de las situaciones expuestas y las medidas adoptadas (elaboración a cargo de la Unitat d'Igualtat, supervisado por el Equipo directivo)
- Realizar el seguimiento de todas las situaciones expuestas.

### 5.2. COMISIÓN ESPECÍFICA CONTRA LA VIOLENCIA DE GÉNERO Y LA VIOLENCIA SEXUAL

Debe actuar de manera operativa y rápida, formarán parte de ella las personas designadas para contestar los correos y para realizar las entrevistas. La respuesta a las situaciones comunicadas debe ser lo más rápida posible. La situación para las personas denunciantes debe ser segura y cómoda y es importante que tengan siempre a la misma persona de referencia.

La comunicación se realizará por correo electrónico, a una dirección específica creada para la exposición de hechos de esta índole: [protocolo.acoso@easdvalencia.com](mailto:protocolo.acoso@easdvalencia.com)

Para realizar las entrevistas nunca habrá más de 2 personas: una psicóloga o psicólogo y otra perteneciente a la Comisión específica, serán siempre esas dos personas las que, en caso de que fuera necesario, volverán a hablar con la víctima o persona denunciante.

• **Componentes de la Comisión Específica:** Unitat d'Igualtat y una psicóloga o psicólogo.

#### • Funciones de la CCVGS Específica:

- Designar a las personas de la comisión entrevistadora.
- Escuchar a las partes implicadas en los hechos a través de entrevistas confidenciales y analizar la información obtenida.
- Realizar un informe resumen de la situación investigada para trasladar a la CCVGS (las dos personas que hayan realizado las entrevistas).
- Trabajar para dotar a las personas afectadas de los recursos disponibles en la Escuela que puedan mejorar su situación.



## 6. CANAL DE DENUNCIA Y ACTUACIÓN

El canal específico de denuncia para casos de violencia de género y violencias machistas de la EASD València es el correo electrónico: **protocolo.acoso@easdvalencia.com**

Este correo será gestionado específicamente por una persona de la Unitat d'Igualtat, que al recibir una notificación, la remitirá a una persona del Equipo directivo y se activará el Protocolo.

Cualquier persona de la comunidad educativa de la EASD València tiene la obligación de informar sobre los casos de acoso o violencia explicados en este Protocolo mediante el correo específico. Podrán enviar un correo tanto las personas que hayan sufrido una situación de violencia machista, como las que lo hayan presenciado o tengan conocimiento de su existencia.

El trámite podrá realizarse por vía formal o informal, si el hecho fuera constitutivo de delito se derivará a las autoridades competentes. No obstante, desde el inicio del procedimiento, a la víctima se le aplicarán los beneficios y medidas de protección administrativa que la Escuela tiene previsto para estos casos.

### • Tipos de situaciones y tiempos de respuesta

Las situaciones que se pueden comunicar al correo **protocolo.acoso@easdvalencia.com** podrán ser intercentro, entre profesorado, entre miembros del PAS, entre alumnado, entre alumnado y profesorado o de alumnado con personas de fuera del centro.

La respuesta a la recepción del correo se realizará en un tiempo de 24-48h máximo (días hábiles), con una breve explicación del procedimiento que se va a seguir. La entrevista se realizará en un periodo no máximo de 7 días hábiles. La resolución se realizará en un periodo máximo de 15 días hábiles o a la mayor brevedad posible.

### EL ESCRITO DEBE CONTENER:

- Nombre y apellidos de la persona agraviada o/y de la persona que la representa.
- Identificación del medio por el que quiere que se le hagan llegar las notificaciones.
- Hechos y razones en las que se concretan los hechos.
- Toda la documentación que la persona emisora del correo considere oportuna.

Al recibir el correo en **protocolo.acoso@easdvalencia.com** la Comisión Específica designará un equipo entrevistador formado por dos personas integrantes de esta comisión (una de ellas será siempre la psicóloga o psicólogo). Las entrevistas se podrán realizar con una persona ajena a los hechos pero que ha sido testigo, con la persona agraviada o con la persona a la que hacen referencia estos hechos.

Después de la entrevista se ponen en marcha tres fases: fase de valoración, fase de la resolución de la investigación y fase de evaluación y seguimiento.

### • Fase de valoración

En esta fase se valora la información obtenida, se garantiza la imparcialidad y el trato justo, así como la absoluta confidencialidad. La Comisión específica elabora un informe con la información obtenida que hará llegar a la Comisión general (CCVGS), para que estudie el caso y determine las medidas que se deben tomar.

La fase de valoración se desarrollará con la máxima celeridad, sensibilidad y respeto a los derechos de cada una de las partes afectadas.





#### • Resolución de la investigación

Una vez elaborado el informe, la CCVGS adoptará alguna de las resoluciones previstas en el punto 7 de este protocolo.

La dirección de la Escuela informará a las personas afectadas por el caso expuesto, de la resolución emitida por la Comisión.

#### • Evaluación y seguimiento

Siempre es necesario realizar una evaluación y seguimiento del caso. La EASD València tiene la obligación de dar una respuesta integral ante cualquier denuncia de esta naturaleza, así como garantizar la atención, protección y orientación a la persona agraviada. Se adoptarán medidas de protección a favor de esta persona (dentro de las competencias y recursos de la Escuela) aplicando los principios de proporcionalidad y menor onerosidad.

Si se abre un procedimiento judicial o atestado policial se pondrá fin a los trámites de la EASD València, pero se mantendrá la asistencia y el acompañamiento a la víctima y el seguimiento del caso.

#### VÍA FORMAL

La vía formal se activará en el caso de que las personas afectadas no acepten el procedimiento de la vía informal o cuando, tras el inicio del procedimiento informal, se constate que pueda tratarse de una situación grave. Si la Comisión específica, una vez examinada la documentación, determina que es una situación grave o muy grave, también se activará la vía formal.

La Comisión evaluará la situación referida y podrá proponer medidas cautelares (separación, apoyo psicológico, recursos especializados, acompañamiento a denuncia, expulsión, etc.).

Para el análisis de la situación se practicarán las pruebas documentales y testificales que la Comisión considere necesarias, además de realizar entrevistas con ambas partes. Para ello, toda la comunidad educativa de la EASD València tiene obligación de colaborar en los procesos que se desarrollen, facilitando la documentación e información que sea necesaria y atendiendo siempre a la máxima confidencialidad.

A la víctima se le ofrecerá, desde el primer momento, apoyo psicológico y el asesoramiento que se considere oportuno.

### 7. TIPIFICACIÓN DE FALTAS Y SANCIONES

Se establecen tres grados de acoso: leve, grave y muy grave y se señalan los elementos que implican una mayor gravedad de los hechos.

#### 7.1. GRADOS DE ACOSO

- **LEVE:** su presentación corresponde con expresiones verbales, no verbales o telemáticas y actos vejatorios contra la persona acosada (chistes de contenido sexual u homófobos, lesbófobos o transfóbos, dirigirse con maneras ofensivas por su condición sexual o de género, piropos o comentarios sexuales, pedir reiteradamente citas, acercamientos excesivos y miradas insinuantes, aproximaciones no consentidas, etc.).
- **GRAVE:** se relaciona con situaciones en la que se produce una interacción verbal directa con contenido sexual (preguntas sobre la vida sexual, insinuaciones sexuales, pedir abiertamente relaciones sexuales, ejercer presión a una compañera o compañero después de una ruptura sentimental, etc.) y contactos físicos no deseados.



• **MUY GRAVE:** se corresponde con situaciones en las que se producen contactos físicos no deseados con presión verbal o no verbal directa, tales como abrazos y besos no deseados, tocamientos, pellizcos, acorralamientos, presiones para obtener relaciones sexuales a cambio de mejoras o amenazas, actos sexuales bajo presión de despido, asalto sexual, etc. También se considerará grave toda agresión física dirigida a una persona por su orientación sexual o identidad de género.

## **7.2. ELEMENTOS QUE IMPLICAN UNA MAYOR GRAVEDAD DE LOS HECHOS**

Con el objetivo de tener una serie de referencias sobre la gravedad del acoso y su posible impacto sobre la víctima y sin perjuicio de lo que disciplinariamente se considere a la hora de determinar las sanciones que pudieran imponerse, se considerará una mayor gravedad de los hechos en las siguientes situaciones:

- La persona denunciada sea reincidente en la comisión de actos de acoso.
- Existan dos o más víctimas.
- Se demuestren conductas intimidatorias o represalias por parte de la persona acosadora.
- Implicará mayor gravedad la utilización de un puesto de superioridad o de poder para amenazar con represalias a quien no ceda a las coacciones o conductas de acoso sexual o discrimine por orientación sexual e identidad de género.
- La persona acosadora tenga poder de decisión sobre la relación laboral o académica de la víctima.
- Víctima con diversidad funcional.
- El estado psicológico o físico de la víctima haya sufrido graves alteraciones médicamente acreditadas.
- El acoso se produzca durante un proceso de selección o promoción de personal o periodo de exámenes.
- Se ejerzan presiones o coacciones sobre la víctima, testigos o personas de su entorno familiar, laboral o académico, con el objeto de evitar o entorpecer el buen fin de la investigación.
- Será siempre un agravante la situación de contratación temporal o en período de prueba e incluso como becario o becario en prácticas de la víctima.

## **7.3. TIPIFICACIÓN DE SANCIONES**

Las sanciones correspondientes con faltas leves, en función del principio de proporcionalidad, serán las establecidas en el Reglamento de Derechos, Deberes y Normas de Convivencia de la Comunidad Educativa de la EASD València.

## **8. EVALUACIÓN Y SEGUIMIENTO**

La EASD València hará público un informe anual sobre el número de intervenciones realizadas en el centro y las consecuencias de las mismas (elaboración a cargo de la Unitat d'Igualtat, supervisado por el Equipo directivo).

Se establece un compromiso para la realización en la Escuela de campañas de sensibilización contra las violencias machistas, así como un plan de formación para alumnado, PDI y PAS. Se presentará públicamente el Protocolo, diseñando su comunicación con el objetivo de que sea visible en todo el centro. El motor de todas estas acciones será la Unitat d'Igualtat, que contará con la colaboración de los diferentes departamentos.



## 9. GARANTÍAS DE ACTUACIÓN

La EASD València, mediante este Protocolo, adquiere los siguientes compromisos:

- Compromiso de no favoritismo, independientemente de las personas implicadas.
- Protección de datos, según la Ley Orgánica de Protección de datos.
- Respeto y protección: todas las entrevistas e investigación de los hechos se realizarán con respeto a la dignidad y los derechos de las personas.
- Confidencialidad absoluta y confidencialidad de los datos.
- Celeridad: se resolverán los pasos con la mayor celeridad posible por el bienestar de las personas implicadas.
- Imparcialidad: tratamiento justo, igualitario y no discriminatorio.
- No revictimización: evitar repetir el relato de hechos innecesarios y exposición de datos públicos.
- Asesoramiento: servicios municipales para ambas partes.
- Restitución persona denunciante: restablecer en la medida de lo posible la situación de la persona denunciante antes de los hechos.
- Cero represalias: sancionativo y denunciante.
- Realización de un seguimiento de cada caso y de las personas implicadas.

## 10. RECURSOS

### • Servicios de emergencia

- Emergencias: 112
- Policía Local, Policía Nacional, Guardia Civil: Para informar de una emergencia, poner en conocimiento una agresión, para iniciar el proceso de denuncia, etc.
- Centro Mujer 24H: 900 580 888
- Teléfono 016

### • Recursos especializados

- Área de igualdad y servicios sociales municipales (SS en general, infancia, adolescencia, UPPCA): Debería ser el primer lugar al que acudiera la víctima, para recibir una primera valoración y derivación a los recursos disponibles, información necesaria e información sobre el proceso de denuncia.
- Centro Mujer 24 Horas de la Generalitat Valenciana: Servicio especializado y gratuito para mujeres víctimas de violencia de género, dotado de trabajadoras sociales, letradas y psicólogas especializadas en la atención a víctimas. También se han incorporado en los Centros Mujer Rurales un equipo de prevención de la violencia de género encargado de realizar servicios de prevención y sensibilización / Derivación a las viviendas de emergencia para víctimas y viviendas tuteladas.
- Información telefónica especializada en violencia de género: Teléfono 016 + servicio de información por correo electrónico y whatsapp / Atención a mujeres sordas (Servicios 24h)
- Grupo GAMA, Policía Local de Valencia.
- Teléfono víctimas menores (Fundación ANAR): 900 202 010 / 116 111



- Oficina de Atención a las víctimas del delito: 900 505 550
- Unidad de Atención a la familia y Mujer (UFAM) Policía Nacional: 091
- Equipo Mujer-Menor (EMUME) Guardia Civil: 062

- **Centros de crisis atención víctimas de violencia sexual**

- Programa ALBA: atención a mujeres víctimas de explotación sexual.

- **Asociaciones de mujeres**

- CAVAS. Centro de Asistencia a Víctimas de Agresiones Sexuales.
- Alanna: Acompañamiento en procesos de reconstrucción a mujeres y menores desde la psicología, la intervención social, atención jurídica, la formación, el empleo, la cultura y el deporte.